

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 1114-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 25 de octubre del 2019

**VISTO:**

El Expediente n.º 1285-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ochenta y cinco (85) predios ubicados en el departamento de Moquegua; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>[2]</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del “ROF de la SBN”;
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>[4]</sup>, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>[5]</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI<sup>[6]</sup> hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI<sup>[7]</sup> es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P08041383	90390
2	P08032154	43961
3	P08032243	75232
4	P08032115	43960
5	P08032114	43959
6	P08032556	75266
7	P08041440	88426
8	P08042160	136825
9	P08041381	90389
10	P08041896	135679
11	P08041879	135677
12	P08041878	135673
13	P08042127	109482
14	P08042136	109476
15	P08042133	109479
16	P08042124	109496
17	P08042134	136826
18	P08042140	109469
19	P08031097	43943
20	P08031098	43944
21	P08031108	43945
22	P08031099	43934
23	P08031085	43942
24	P08030990	43940
25	P08031084	43941
26	P08031729	43946
27	P08031088	75104
28	P08030879	75244
29	P08032725	43951
30	P08032677	44075
31	P08033015	44046
32	P08031739	43947
33	P08031980	43948
34	P08032996	75258
35	P08032971	43950
36	P08032724	44077
37	P08032834	43949
38	P08033250	44061
39	P08033635	75261
40	P08033426	43956
41	P08033260	43953
42	P08037873	75029
43	P08033262	43954

44	P08033577	75417
45	P08039263	109514
46	P08003765	75332
47	P08011996	43687
48	P08011975	43683
49	P08011978	74997
50	P08011987	75168
51	P08011986	43669
52	P08011984	43670
53	P08012017	43676
54	P08041831	135670
55	P08042146	136827
56	P08031065	75371
57	P08038024	75474
58	P08037929	75473
59	P08036191	44090
60	P08036124	44122
61	P08036166	44115
62	P08036302	44089
63	P08036122	44121
64	P08036148	44091
65	P08036120	44123
66	P08042364	135690
67	P08042365	135903
68	P08030019	101028
69	P08030018	43987
70	P08030082	43986
71	P08030101	43989
72	P08030006	75028
73	P08030057	101029
74	P08030077	75160
75	P08030173	43992
76	P08040963	101356
77	P08041016	101293
78	P08041017	101297
79	P08041027	101300
80	P08041169	101263
81	P08041171	101256
82	P08041172	101269
83	P08041175	101264
84	P08041176	101267
85	P08041191	101282

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 263), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los ochenta y cinco (85) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal n.º 2075-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 24 de octubre de 2019.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ochenta y cinco (85) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral n.º XIII - Sede Tacna.

**Regístrese y comuníquese.-**

[1] Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.”